

**RESOLUCIÓN N°: 254/13**

**ASUNTO:** Modificar la categorización asignada por Resolución N° 1181 - CONEAU - 11 y rectificar el texto de la mencionada resolución.

Buenos Aires, 30 de abril de 2013

**Carrera N° 4.486/10**

**VISTO:** la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 1181 - CONEAU - 11 de la carrera de Doctorado en Ingeniería con mención en Materiales, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Concepción del Uruguay y Facultad Regional Córdoba, que se dicta en las ciudades de La Plata y San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, y Córdoba, Prov. de Córdoba, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 1181 - CONEAU - 11 observaba que no se detallaban las acciones realizadas en el marco del seguimiento de las actividades docentes, no existían encuestas de opinión de alumnos sobre el desempeño docente y no se presentaban mecanismos de seguimiento de graduados.

En el recurso, la institución informa que el mecanismo de seguimiento de la actividad docente que realiza el gobierno de la carrera incluye un informe final del profesor sobre las actividades académicas y una encuesta de opinión a alumnos sobre el desempeño docente. Se presenta documentación acerca de ambos instrumentos. Asimismo, se informa que las carreras están obligadas a realizar nuevas presentaciones cada seis años, actualizando los contenidos

curriculares y la bibliografía, así como los antecedentes recientes de los docentes dictantes (según la Ordenanza CS N° 1313/11, aportada en el recurso).

La institución informa que el mecanismo de seguimiento de graduados fue elaborado por el Comité Académico de la carrera y su versión definitiva fue resuelta con posterioridad a la presentación del Doctorado. Se presenta como anexo el instrumento mencionado. Los mecanismos de seguimiento de graduados informados son satisfactorios.

Por último, en el recurso la institución informa el primer graduado de la carrera.

Del análisis de lo precedente, se concluye que la carrera ha mejorado los aspectos anteriormente observados. Los mecanismos propuestos permiten asegurar la mejora continua de la carrera, lo que impacta positivamente en la calidad de la misma.

En suma, considerando la Resolución N° 1181 - CONEAU - 11 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 1181 - CONEAU - 11 y categorizar la carrera de Doctorado en Ingeniería con mención en Materiales, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Concepción del Uruguay y Facultad Regional Córdoba, que se dicta en las ciudades de La Plata y San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, y Córdoba, Prov. de Córdoba, como A.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR la Resolución N° 1181 - CONEAU - 11 y especificar que donde dice "Facultad Regional La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires" debe decir "Facultad Regional La Plata, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Concepción del Uruguay y Facultad Regional Córdoba, que se dicta en las ciudades de La Plata y San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, y Córdoba, Prov. de Córdoba".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 254 - CONEAU - 13